



# Municipalidad Distrital de Characato

000061

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS N° 007-2024-MDCH/U.RR.HH.

Characato, 05 de abril de 2024

### VISTO:

La solicitud con RTD N° 2872 de fecha 04 de abril de 2024, donde la servidora CUNO VELARDE SALOME BASILIA solicita se le otorgue Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por un periodo de 90 días y el Informe N° 167-2024-GSP-MDCH autorización de su jefe inmediato.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, la servidora CUNO VELARDE SALOME BASILIA, quien vienen laborando desde el 25 de junio de 2018, en el cargo de OBRERO DE LIMPIEZA PUBLICA de la Gerencia de Servicios Públicos, como personal Obrero a Plazo indeterminado bajo el amparo del régimen laboral Decreto Legislativo N° 728.

Que, conforme al artículo 38° del reglamento Interno de trabajo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2019-MDCH, se considera licencia, a la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días y concede a petición de parte y está condicionada a su aprobación por el titulara previa opinión del jefe inmediato pudiendo ser denegadas, postergadas o reducidas.

Que, con Informe N° 167-2024-GSP-MDCH su jefe inmediato otorga la autorización en mérito a la necesidad de servicio y teniendo en cuenta el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en la que establece en su CAPITULO III - DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO indicando en los artículos siguientes:

*Artículo 47.- Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.*

*Se suspende, también, de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores.*

*Artículo 48.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo: entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.*

Asimismo, mediante INFORME TÉCNICO N° 222 -2017-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente competente concluye en el punto:



000062

# Municipalidad Distrital de Characato

3.1 Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que -en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado- esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente.

3.3 Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar.

Que, estando a las facultades establecidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 118-2021-MDCH y Memorándum N° 368-2023-GM-MDCH.


## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Otorga licencia sin goce de haber, a favor de la servidora CUNO VELARDE SALOME BASILIA, por 90 días los cuales inician desde el 08 de abril de 2024 al 06 de julio de 2024 por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la interesada y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Lic. Mayra Bejarano Llerena  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

  
Salome Cus Velarde  
29695731  
05-04-2024

C.C. Gerencia de Servicios Públicos  
Legajo de Personal  
Archivo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

000063 03

00002872-E

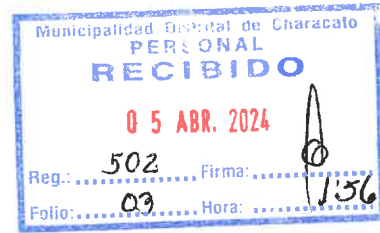
INFORME N°000167-2024-GSP-MDCH

**A** : MAYRA BEJARANO LLERENA  
Encargada de la Unidad de Recursos Humanos

**DE** : RAFAEL MANUEL RONDON ANDRADE  
Gerente de Servicios Públicos.

**ASUNTO** : AUTORIZACION LICENCIA SIN GOCE

**FECHA** : Characato, 05 de abril del 2024



Por medio del presente me dirijo a usted a fin de saludarla y a la vez hacer llegar la respuesta a lo solicitado, mediante Hoja de Coordinación N°040-2024-MDCH-URR.HH.

Que, de acuerdo a lo solicitado por la servidora, **CUNO VELARDE SALOME BASILIA** se autoriza otorgar **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por el periodo de 90 días sugiriendo como fecha de inicio lunes 08 de abril del 2024.

Sin otro particular, es todo cuanto tengo que informar a Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Ing. Rafael Manuel Rondón Andrade  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



00002872 - E

**HOJA DE COORDINACIÓN N° 040-2024-MDCH-URR.HH**

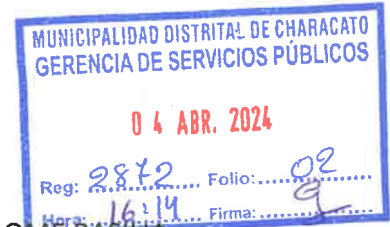
A : **ING. RONDON ANDRADE RAFAEL MANUEL**  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS

DE : **LIC. BEJARANO LLERENA MAYRA ROCIO**  
(E) UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : Autorización licencia sin goce CUNO VELARDE SALOME BASILIA

REFERENCIA : RTD N° 0002872

FECHA : Characato, 04 de abril de 2024



Por medio del presente me dirijo a usted para remitirle la solicitud presentado por la servidora CUNO VELARDE SALOME BASILIA con RTD N° 0002872; quien solicita LICENCIA SIN GOCE por un periodo de por 90 días.

Teniendo en cuenta que la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del según el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su CAPITULO III - DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO Artículo 47.- Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral, entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador.

Asimismo, mediante INFORME TÉCNICO N° 222 -2017-SERVIR/GPGSC la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente competente concluye en el punto:

*3.1 Las normas vigentes no han regulado un plazo máximo en la duración de la licencia sin goce de haber, por lo que -en el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado- esta podrá ser otorgada y/o renovada las veces que la entidad lo estime conveniente.*

*3.3 Ante la ausencia de regulación general en el plazo de otorgamiento de licencias sin goce de haber, es facultad del empleador emitir las disposiciones internas que establezcan el periodo máximo por el cual se podrían otorgar.*

Por lo indicado esta Unidad solicita la autorización respectiva a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Lic. Mayra Bejarano Llerena  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

## SUMILLA: LICENCIA SIN GOCE DE HABER

SEÑOR SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

SALOME BASILIA CUNO VELARDE, con DNI N°29695731, con domicilio Urb. Villa San Francisco F-1 del Distrito de Characato Provincia y Departamento de Arequipa, a usted respetuosamente digo:

Es del caso, que el suscrito requiere **LICENCIA SIN GOCE DE HABER, POR MOTIVOS PARTICULARES Y PERSONALES**, por un periodo de 90 días naturales por lo que solicito se me conceda licencia sin goce de remuneraciones por motivos antes expuestos. Sustento el presente pedido especial en cuanto es potestad de la empleadora en otorgármela el permiso solicitado, estando instruido con la implicancia de la misma, conforme lo establece el Decreto Legislativo Nro. 728, Art. 47° y 489 inc. K); Decreto Supremo N° 003-97-TR, por la licencia sin goce de haber solicitada.

**POR LO EXPUESTO**

A UD. pido acceder a mi pedido

Arequipa 04 de Abril del 2024



**SALOME BASILIA CUNO VELARDE**

DNI.29695731